

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tutela Radicado N.º	11001 2203 000 2022 02079 00
Accionante.	Compensar EPS.
Accionado.	Juzgados 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple -Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito y otros.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **COMPENSAR EPS**, a través de apoderado judicial. En consecuencia, se dispone:

1. CORRER traslado a los accionados **JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ –LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO, JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, suministrándole copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste.

2. ORDENAR al Juzgado en donde se encuentre el expediente 2022-00118, que realice la notificación de las personas naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales, apoderados, o a cualquier otro título, a quienes se les vincula a esta acción, para que en el término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la acción.

3. PUBLICAR aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

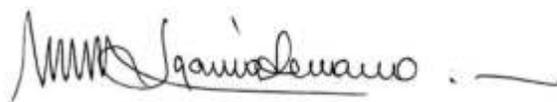
4. RECONOCER personería para actuar al abogado **CARLOS STEVEN PACHÓN BERNAL**, como apoderado de la entidad accionante.

5. NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** invocada, relacionada con que se *“suspender la aplicación de la sanción ordenada el pasado 29 de agosto de 2022, en el trámite incidental de desacato 2022-118”*, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues no se avizora que pudiere causarse un daño irremediable a la parte accionante durante la espera de los diez (10) días, que la ley impone al Juez Constitucional para fallar la acción de tutela en primera (1ª) instancia.

5. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Firmado Por:

Martha Isabel Garcia Serrano

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 009 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c75dbb018f3929fabbd23a4463d8d17c9f3cfb25863e92f90d61ee242e3d28b**

Documento generado en 23/09/2022 02:06:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) **MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202202079 00** formulada por **COMPENSAR EPS., contra JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO Y LOS JUZGADOS 40 Y 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO

Para que en el término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

Margarita Mendoza Palacio
Secretaria

Elaboró: Hernan Alean

República de Colombia
Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;**

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**